



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 60460**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada dos (2) septiembre de dos mil veinte (2020) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela instaurada por *Gloria Azeneth Muñoz Rojas* contra *Sala Laboral Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bucaramanga* radicado único No. 110010205000202000889-00, dispuso: "...**PRIMERO: AMPARAR** los derechos al debido proceso, trabajo y salud de la señora **GLORIA AZENETH MUÑOZ ROJAS**, transgredidos por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. **SEGUNDO: DEJAR** sin efectos el auto del 8 de julio de 2020 proferido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**; y **SE ORDENA** a ese despacho, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta sentencia, continúe con el trámite del incidente de desacato dentro del radicado n.° 68001400300720130072600, presentado por la tutelante Gloria Azeneth Muñoz Rojas en contra de Nexarte Servicios Temporales SA, a fin de que verifique el cumplimiento del fallo de tutela que de forma definitiva amparó los derechos de la reclamante. **TERCERO: ENTERAR** de esta decisión a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO:** En caso de no ser impugnada la presente sentencia, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión...". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 9 septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 9 septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01